



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

TRD – 2020-100.4.417

DECRETO No. 417
18 de Febrero de 2020

“POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE NORMALIZACIÓN DE CARTERA”

El Alcalde del Municipio de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 literal d) de la Ley 1551 de 2012, los artículos 3º, 34º de la Ley 1437 de 2011 y:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012 numeral 6 literal d del artículo 29, le corresponde al Alcalde Municipal ejercer la jurisdicción coactiva para hacer efectivo el cobro de las obligaciones a favor del municipio, función que puede ser delegada en las tesorerías municipales y se ejercerá conforme a lo establecido en la legislación contencioso-administrativa y de procedimiento civil.

Que el Decreto Municipal Número 048 de febrero 13 del 2007, modificado parcialmente por el Decreto Municipal 054 de marzo 20 del 2013, estableció el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera, de conformidad con lo previsto en el artículo segundo de la Ley 1066 de 2006, el cual dispuso las condiciones para adelantar el cobro persuasivo y coactivo y la recuperación de obligaciones en mora a favor del municipio de Palmira.

Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Créese el Comité de Normalización de Cartera del Municipio de Palmira del Departamento del Valle del Cauca, el cual tendrá como objeto principal ser un órgano institucional asesor, que establezca y proponga directrices, criterios, políticas y pautas de seguimiento para la depuración, saneamiento y recuperación de la cartera del Municipio, de las obligaciones tributarias y no tributarias de competencia de la Subsecretaría de Cobro Coactivo y Subsecretaría de Ingresos y Tesorería.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité de Cartera del Municipio de Palmira, estará conformado por los siguientes funcionarios.

Miembros permanentes con voz y voto:

1. El Señor Alcalde o su delegado.
2. El Secretario de Hacienda Municipal, quien lo presidirá y moderará.
3. El Secretario Jurídico o su Delegado.
4. El Subsecretario de Cobro Coactivo, quien actúa como secretario permanente del comité.
5. El Subsecretario de Ingresos y Tesorería.
6. El Servidor Público líder de Fiscalización del proceso de la Administración Tributaria de la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2709501





Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

7. El Servidor Público líder de Liquidación y Cuenta Corriente del proceso de la Administración Tributaria, de la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería.
8. El Servidor Público líder de Discusión del proceso de Administración Tributaria, de la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería.
9. La Subsecretaría Financiera.

Miembros con voz y sin voto:

1. El Jefe de la Oficina de Control Interno o su delegado.
2. El Servidor Público líder del proceso contable, de la Subsecretaría Financiera.

PARÁGRAFO 1: El comité podrá Convocar invitados con el fin de escuchar conceptos, de una materia determinada. Estos invitados no ostentan calidad de miembros.

PARÁGRAFO 2: La Subsecretaría de Cobro Coactivo tendrá a su cargo la presentación del análisis jurídico de los casos de prescripción de la acción de cobro que se sometan a estudio del comité.

PARÁGRAFO 3: El servidor público líder del proceso de Discusión Tributaria, tendrá a su cargo la presentación del análisis jurídico y evaluación de los casos de caducidad de la acción y pérdida de fuerza ejecutoria de los Títulos Ejecutivos, que se sometan, a estudio del comité.

ARTÍCULO TERCERO: Funciones del Comité de Normalización de Cartera.

Al Comité de Normalización de Cartera se le asignan las siguientes funciones:

1. Establecer las directrices, políticas, criterios y pautas de seguimiento para la depuración, saneamiento y recuperación de la cartera y manejo de los asuntos, que estén relacionados con el cobro persuasivo y coactivo de todas las obligaciones tributarias y no tributarias trasladadas a la Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira.
2. Trazar los lineamientos sobre el recaudo de la cartera a largo plazo, la deuda corriente y de vigencias anteriores, en los términos establecidos en las normas legales vigentes sobre la materia.
3. Resolver los conflictos de interpretación, aplicación e implementación de las normas que sobre cartera pública expida el gobierno nacional, logrando armonizarlas con las políticas internas de la administración municipal.
4. Proponer proyectos, políticas, procesos, lineamientos y actividades para definir la seguridad de los registros, flujo y transferencia de los datos inherentes al cobro de cartera.
5. Evaluar las condiciones para adelantar el proceso de depuración contable de la cartera en los casos en que se determine su difícil cobro o cuando se compruebe que la relación costo beneficio resulte negativa para el Municipio de Palmira.
6. Las demás funciones que sean inherentes con la naturaleza del Comité.

ARTÍCULO CUARTO: Función del Secretario del Comité de Normalización de Cartera:

El Secretario del Comité de Normalización de Cartera tendrá las siguientes funciones:

1. Citar por escrito a todos los miembros del comité a las sesiones ordinarias mínimo con tres (3) días hábiles de anticipación, proponiendo el orden del día.
2. Verificar la asistencia y el quórum como requisito previo para iniciar la sesión.
3. Citar a las sesiones extraordinarias, cuando se requiera.
4. Determinar y hacer cumplir el orden del día aprobado por cada sesión y proponer modificaciones cuando lo consideren pertinente.

[Handwritten signature]



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

5. Hacer seguimiento a las actividades, tareas o compromisos asignados y adoptados por el Comité.
6. Presentar la documentación necesaria para el desarrollo de la sesión, de acuerdo con las necesidades que se someterán a estudio en el Comité.
7. Elaborar el acta de cada sesión y suscribirla conjuntamente con los demás miembros del Comité.
8. Someter a la aprobación de los asistentes el acta de la reunión anterior.
9. Las demás funciones inherentes a la naturaleza de la secretaría del Comité.

ARTÍCULO QUINTO: Las Sesiones del comité de normalización de cartera serán ordinarias y extraordinarias.

Las ordinarias se llevarán a cabo el último jueves de cada mes y de manera bimestral; cuando el día de la sesión ordinaria programado no sea hábil se pasará al día hábil siguiente.

PARÁGRAFO 1: En caso de requerir comité extraordinario, se programará a solicitud de alguno de los miembros, cuando las circunstancias así lo ameriten.

ARTÍCULO SEXTO: Quórum.

El Comité de Normalización de Cartera podrá deliberar o decidir sobre los temas puestos a consideración, con la asistencia de la mitad más uno de los miembros permanentes con voz y voto.

Una vez verificado el quórum, se dará inicio a la sesión y se someterá a consideración de los asistentes la aprobación del orden del día, dejando constancia de las modificaciones a que haya lugar.

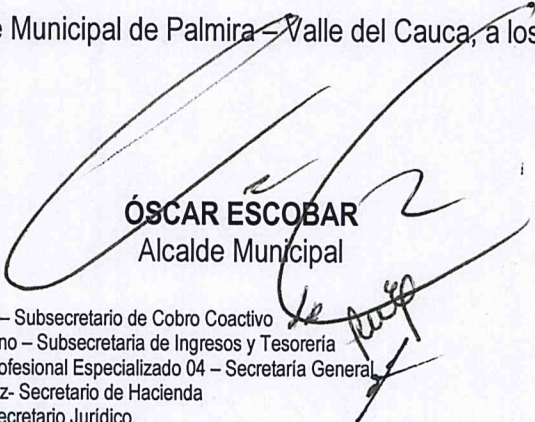
ARTÍCULO SÉPTIMO: Contenido del Acta. El acta del comité de normalización de cartera, deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

1. Determinación del lugar, fecha y hora de inicio y finalización de la reunión.
2. Nombre de los asistentes.
3. Comprobación y aprobación del orden del día.
4. Informes y verificación del cumplimiento de compromisos anteriores y programación de los nuevos.
5. Resumen de las propuestas planteadas.
6. Las demás que determine el comité y que sean necesarias para la debida claridad o las actuaciones adelantadas al interior del mismo.

ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los dieciocho (18) días del mes de febrero de 2020.


ÓSCAR ESCOBAR
Alcalde Municipal

Proyectó: Luis Fabio Ramírez Cifuentes – Subsecretario de Cobro Coactivo
Letty Margaret Escobar Burbano – Subsecretaria de Ingresos y Tesorería
Transcribió: Jon Jairo Dueñas Urquijo – Profesional Especializado 04 – Secretaria General
Revisó: Uriel Darío Cancelado Sanchez- Secretario de Hacienda
Aprobó: Germán Valencia Gartner – Secretario Jurídico.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2709501



SC - CER415753

